

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1645.

Patronatos y Obras pias.

El día 26 del corriente mes, entre doce y una de la tarde, se sustaban en pública licitacion en este Gobierno de provincia y en mi despacho, con asistencia del Administrador Provincial de Patronatos y Obras pias y el Notario Don Juan Manuel del Villar, y en la villa de Belalcazar ante el Sr. Alcalde y Síndico del Ayuntamiento, con presencia de Don Francisco Castellano Jurado, Administrador de la Obra pia fundada en dicha villa por Doña Maria Gomez de Córdoba, el arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes de dicha fundacion, por tres años que tendrán principio el día 1.º de Setiembre del corriente año hasta igual día del de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo el tipo que á cada una se les señala, siendo de cuenta del rematante el pago de contribuciones, de este espediente y del de las escrituras.

Pts. Cts.

1. Una haza llamada de los Burros, de 10 fanegas y 10 celemines de cabida, linda con el camino de las Monjas de la Columna, en renta anual de 75 00
2. Otra llamada de la Peña, de 6 fanegas 2 celemines de cabida, linda con otra de Manuel Murillo, y en renta por los tres años 40 25
3. Otra llamada del Jun-car, de 4 fanegas de cabida,

linda con otra de Félix Hidalgo, en renta por los tres años 34 00

4. Una haza llamada del Cambron, de 6 fanegas 6 celemines de cabida, linda con otra de Antonio Delgado, y en renta por los tres años 30 00

5. Otra llamada Arrebata capas, de 4 fanegas 6 celemines de cabida, linda con camino de Castuera, y en renta por los tres años 25 00

6. Otra llamada del Risco de Torrúbias, de cabida 6 fanegas 4 celemines de tierra, linda con otra de D. Fernando Calzadilla, en renta por los tres años 22 50

7. Otra llamada del Guijo, de 4 fanegas 3 celemines de cabida, linda con otra de Antonio Delgado Palomo, en renta por los tres años de 20 00

8. Un cercado que linda con otro de Simon Lopez, de 5 fanegas de cabida, y en renta por los tres años 30 00

Cuyas fincas serán adjudicadas en el mejor postor, examinados que sean los espedientes de subasta.

Córdoba 13 de Abril de 1871.
—El Gobernador, P. D., Enrique Fernandez.

Núm. 1646.

El día 27 del corriente, entre doce y una de la tarde, en este Gobierno de provincia y en mi despacho, con presencia del Administrador Provincial de Patronatos y Obras pias y el Notario D. Juan Manuel del Villar; y en la villa de

Carcabney ante el Sr. Alcalde y Síndico del Ayuntamiento, se subasta en arrendamiento por el tiempo de cuatro años una haza de tierra de cuarenta fanegas de cabida, procedente del Patronato fundado en dicha villa por Alonso Gonzalez Yandulas, en renta anual de cuarenta y cinco pesetas, empezando el arrendamiento en 1.º de Setiembre del corriente año y concluyendo en igual día del próximo de mil ochocientos setenta y cinco. Siendo por consiguiente de cuenta del rematante el pago de contribuciones y escrituras.

Córdoba 13 de Abril de 1871.
—El Gobernador, P. D., Enrique Fernandez.

Núm. 1652.

Habiendo sido encontrado en la hacienda de olivar nombrada Fuente del Madroñal, sita en la sierra, término de Montero, un becerro, cuyas señas se espresan á continuacion, se avisa por medio de la presente circular, para que se presente su dueño á recogerlo, pues de no verificarlo en el término de quince días, se procederá á lo que haya lugar.

Córdoba 14 de Abril de 1871.—
Eugenio Alau.

Señas del becerro.
Como de año y medio de edad, pelo castaño claro, con pitones y sin hierro.

Núm. 1653.

HACIENDA.

Por el Ministerio de la Gober-

nacion en 31 de Marzo último se me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion lo siguiente: «Excmo. Señor: al terminar los contratos en fin de Junio próximo anterior de algunos recaudadores de Contribuciones, quedaron pendientes de cobro varios recibos cuya realizacion no corresponde al Banco de España con arreglo á las bases del convenio que el Gobierno celebró con dicho Establecimiento en 19 de Diciembre de 1867. Encomendada su cobranza á los respectivos Ayuntamientos, se han resistido á verificarla, alegando que la ley Municipal vigente les exime de este deber. En tal estado S. M., teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 68 y 170 de la citada ley, los cuales facilitan el medio de evitar los quebrantos que al Tesoro amenazan, y considerando que la seguridad de los fondos públicos aconseja no encargar de nuevo el cobro de los citados documentos á los recaudadores que han salido alcanzados, se ha servido disponer significue á V. E.: como de su orden lo egecuto, la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se determine que los Ayuntamientos practiquen aquel servicio en los pocos casos que pueden ocurrir.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia, en los casos que en la misma puedan ocurrir.

Córdoba 14 de Abril de 1871.
—Eugenio Alau.

Núm. 1654.
ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Posadas con la

persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Abril de 1871.
—El Gobernador, Eugenio Atau.

Señas,

Mohino, cerrado, de marca chica, propenso al asombro.

Núm. 1600.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Mayo de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco de Cárdenas Castillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Cuarta subasta.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Pesetas Cént.

Núm. 116 del inventario y 60 de permutacion. El edificio que fué convento de S. Gerónimo, sito en la sierra y término de esta ciudad, procedente del caudal del mismo: linda por Sur, Levante y Norte con tierras de la propiedad del Sr. Marqués de Guadalcazar y por el Poniente con el camino que de esta ciudad conduce al citado convento. La entrada al edificio la constituye un patio de ingreso, en el cual se encuentra una crujía de piso bajo y principal que sirvió de hospedería: este patio dá paso á otro de grande estension, ó sea el atrio de la Iglesia, y á una esplanada ó glorietta formada ante la fachada principal del convento, y finalmente á el edificio convento: la entrada á este forma un pasillo que termina en una pieza cuadrada: á continuacion hay á la izquierda entrando una galería que dá paso á cuatro celdas ó cuartos, á una escalera, á otras celdas arruinadas á la derecha, y á un patio: al lado Sur de dicho patio, una galería de solo planta baja y dos celdas con vistas á la fachada principal. Seguidamente marchando á Levante una crujía formada de Norte á Sur, que comprende el paso al interior, y un estenso salon: marchando en la misma direccion se encuentra otro patio con cuatro galerías que lo circuyen, á su lado Sur un estenso salon y dos celdas con vista á la fachada principal; á Levante tres capillas; al Norte está la Iglesia y la sacristía, aquella con soleria y zócalo de mármol bruñido, varias capillas, tribuna y púlpito, y á Poniente una escalera: seguidamente y en direccion al mismo polo hay un estenso vestibulo que dá paso á la escalera principal y á un espacioso salon que fué comedor de los religiosos, y á continuacion una galería que á su izquierda hay una pieza que sirvió de despensa, la cocina arruinada, un patio y un cuarto que fué gallinero, y á la derecha dos estensas salas á continuacion del comedor ya descrito: al final de

la antedicha galería, ó sea al lado Levante, sigue un pasillo que conduce á la panadería, que ocupa tres piezas comunicadas entre sí y con puertas á la glorietta; una de ellas con un troge, y en otra un horno de pan cocer: al extremo Levante del espicado edificio hay una caballeriza y una espaciosa pieza donde estuvo establecida la tahona, y anterior un patio que sirve de entrada á dichas oficinas: al lado Sur y por bajo de la planta general descrita, están el vertedero de los comunes, las caballerizas, pajar, un salon conocido con el nombre de Procura, en el cual hay un pozo, otras dos piezas que servian para matadero, y finalmente una cochera: todas estas oficinas tienen su entrada y se alumbran por la esplanada ó glorietta formada ante la fachada principal del edificio: al extremo Levante de la glorietta hay un estanque con agua potable para el uso del convento y de la huerta que perteneció al mismo, é inmediato á dicho estanque una casilla que servia para lavaderos: y finalmente circuyendo el edificio en los lados L. y N. hay varios pequeños huertos: en el piso principal y crujias del lado N. del patio primero hay 7 celdas, tres de ellas destruidas, como tambien otra del lado Sur y sus correspondientes del segundo piso y parte de la galería. La galería N. del segundo patio dá entrada á una pieza que fué librería, á la escalera que conduce á la sacristía, á la tribuna y coro, á la escalera de los terrados y á una pieza nombrada el Archivo: la galería de Poniente dá paso á dos celdas; la del Sur á cinco celdas, y la de Levante corresponde á la escalera principal; dá paso á un cuarto y á otra galería que á su izquierda tiene un salon que fué dormitorio de coristas, y á la derecha siete celdas: en segundo piso hay una azotea formada sobre las galerías que circuyen el patio principal; y paralelamente á ellas dos crujias cubiertas que corresponden á los lados Sur y Poniente: la azotea descrita comunica con otra por el lado Levante, la cual sirve de paso para una galería cubierta que conduce al departamento que fué noviciado; á la derecha de esta galería hay siete celdas y al extremo Levante una crujía formada de Norte á Sud, que comprende un pasillo, diez cuartos para novicios, una sala y una capilla. Todo el edificio descrito, patios, lonja ó glorietta y huertos que lo circuyen, ocupan 16.194 varas superficiales, equivalentes á 11.313 metros 27 centímetros.

Como se demuestra por la descripcion hecha, el edificio es grandioso, y la fábrica que lo constituye excelente, hablando en general; pero el abandono en que se encuentra hace muchos años, lo presenta hoy muy deteriorado, con varias celdas hundidas, como tambien la cocina, la bóveda entrada al coro, parte de la hospedería y lavaderos, todo procedente del descuido en la conservacion de los tejados; igualmente se nota la falta de muchas puertas, y por último se encuentra tambien hundido un trozo de muro de contencion de la esplanada que hay ante la fachada principal del edificio, y lindante con la huerta que fué del convento y hoy pertenece al Sr. Marqués de Guadalcazar, á cuya ruina podrá haber contribuido la obstruccion de los caños que recogen los aguas del convento y la de los terrenos superiores, lindantes al mismo.

En tal estado y teniendo presente la distancia entre este edificio y la poblacion, lo difícil de su arrendamiento por su mucha estension y especial repartimiento y principalmente por hallarse circuido de tierras que pertenecen á dominio particular, se halla sin arrendar y le ha graduado el perito la renta anual de 1600 pesetas, por lo que ha sido capitalizado en 27000 pesetas y tasado en 132,185 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 20 de Mayo, 30 de Julio y 25 de Setiembre últimos, y no habiendo tenido positor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 72701 pesetas 75 céntimos que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta cuarta subasta. . . 72701 75

NOTA. En los extremos del muro de contencion de la esplanada que forma ante la fachada principal del convento, hay dos puertas, las cuales segun informes adquiridos sobre el terreno por el perito tasador, una sirve para usar del estanque, dando ó quitando el agua de riego de la huerta, y la otra del extremo opuesto la usaban los monjes y sus dependientes para entrada y salida de la huerta. Estas puertas pudieran considerarse hoy como servidumbres en favor de la huerta, ó sea que la huerta es el prédio dominante y el convento el sirviente; pero segun los antecedentes que obran en el expediente de subasta para la venta de repetida huerta, no aparecen tales servidumbres.

Otra. Este edificio ha sido tasado por el perito D. Rafael de Luque y Fuentes, maestro de obras por la Academia de San Fernando, vecino de esta capital.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otarga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.^a Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.^a Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso igua á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.^o de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendran que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.
14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
 - 2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Torrecampo Cuarta subasta.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 741, (669) del inventario. Una haza de tierra, con monte alto y bajo, nombrada cañada de los Coletos, término de Torrecampo, radicante en la dehesa de la Jara, quinto de Navalpozuelo, procedente de su caudal de propios: y linda á N. arroyo de Guadalcázar á E. con baza zahurdas de la Garranchosa, á S. cercas de Francisco Blanco, y á P. tierras de Pedroches: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 3060 encinas y 521 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 292 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos Don Ildefonso Prieto y Don Juan J. Melero en 6525 pesetas y 63 céntimos y tasado el arbolado en 6601 pesetas y el terreno en 5500 pesetas que hacen 12101 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 25 de Octubre de 1869, el 26 de Marzo y 15 de Noviembre de 1870, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 6655 pesetas 53 céntimos que es el 55 por 100 del primitivo remate, la cual es el tipo para esta subasta. . 6655 53

ADVERTENCIAS.

- 1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero. Partido de la Rambla.—Santa Ella. Quiebra. Segunda subasta.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 204 del inventario. La sesta suerte de la hacienda de olivar, nombrada Molino Blanco, procedente de la obra pia de Don Andres Pitillas, sita en el término de Santa Ella, nombrada Juan Perez, compuesta de 22 aranzadas, equivalentes á 8 hectáreas, 8 áreas, 14 centiáreas y 74 decímetros: contiene 443 olivos, 2 brotes y un chaparro; y linda á S. con olivares del Sol, y al N. con otros de la casilla del álamo: no consta su arriendo: ha sido tasada en 3004 pesetas 25 céntimos, y capitalizada por las 132 pesetas y 69 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en 3041 pesetas y 77 céntimos.

Esta finca salió á subasta el dia 17 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 2585 pesetas 50 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. . 2585 50

Se subasta en quiebra de Don Juan de Dios Lopez, que la remató en subasta de 12 de Setiembre de 1867, en 3340 pesetas, y la fué adjudicada por la Junta Superior de ventas en 1.^o de Octubre del mismo.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de la Rambla.

NOTAS.

- 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 12 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero. Partido de la Rambla.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 906 1.^o del inventario, y 734 de permutacion. Una suerte de tierra olivar, en el Provincial ó Guijarrosa, término de Santa Ella, segun el certificado pericial, y de la Rambla segun el inventario, procedente del Santísimo

y Nuestra Señora de la Alegría de Córdoba; y linda á N. olivar de Don Santos Aguirre, á L. id. id. á S. olivar de Don José Villafranca, y á P. olivar de Don Santos Aguirre: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 8 áreas y 15 centiáreas: contiene 393 olivos y 27 sierpes de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada en 2250 pesetas y capitalizada por las 112 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 2531 35
 tipo para la subasta.

Número 906 segundo del inventario y 734 de permutacion. Otra suerte de olivar, en dicho sitio, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de D. Santos Aguirre, á L. y á S. olivar de Francisco Diaz, y á P. camino de la Rambla á la Carlota; bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas y 92 centiáreas: contiene 58 olivos y 4 sierpes: no consta su arriendo: ha sido tasada en 250 pesetas, y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 253 12
 tipo para la subasta.

NOTA. Las dos fincas que anteceden han sido tasadas por el agrimensor D. Juan Crespo.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
- 15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de la Rambla.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.
 Córdoba 12 de Abril de 1871.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
 Partido de Montoro.—Bujalance.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Número 3416 del inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo en el sétimo trance del cerro de la Caldera, en la dehesa de Monte Real, término de Bujalance procedente de Propios, y linda á N. con el número 126 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo trance, á S. con el número 124 del id. id., y á P. con la sexta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas 25 céntimos y tasada en. 1000 50
 tipo para la subasta.

Núm. 3417 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 127 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo id., á S. con el núm. 125 del id. id., y á P. con la sexta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 554 pesetas y 25 céntimos, y tasada en. 1000
 tipo para la subasta.

Núm. 3418 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el cerro de la Caldera y sétimo trance de id., de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 128 del mismo trance, á L. paredon divisor del id. id., á S. con el núm. 126 del id. id., y á P. con la sexta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos, y tasada en. 1000
 tipo para la subasta.

Núm. 3419 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia término y sitio; y linda á N. con el núm. 129 del mismo trance, á L. paredon divisor del id. id., á S. con el núm. 127 del id. id., y á P. con la sexta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 23 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 518 pesetas, y tasada en. 980
 tipo para la subasta.

Núm. 3420 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de

la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con olivos nuevos de Doña Dolores Gomez, á L. paredon divisor del mismo trance, á S. con el núm. 128 del id. id., y á P. con la sexta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 65 áreas y 25 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 25 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 573 pesetas y 75 céntimos, y tasada en. 1061 78
 tipo para la subasta.

Núm. 3421 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 131 del mismo trance, á L. con la sétima maestra, á S. con la maestra que conduce al cerro de la Cima, y á P. paredon divisor del mismo trance, bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos, y tasada en. 1000
 tipo para la subasta.

Núm. 3422 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 132 del mismo trance, á L. con la sétima maestra, á S. con el núm. 130 del mismo id., y á P. paredon divisor del mismo id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas y 25 céntimos, y tasada en. 1000
 tipo para la subasta.

Núm. 3423 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 120 del mismo trance, á L. con la sexta maestra, á S. con el núm. 118, y maestra que conduce al cerro de la Cima, y á P. paredon divisor del mismo trance: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 23 pesetas y 38 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 526 pesetas y 5 céntimos, y tasada en. 987 75
 tipo para la subasta.

Núm. 3414 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con olivos nuevos de Doña Dolores Gomez, á L. con la sexta maestra, á S. con el núm. 122 del mismo trance, y á P. paredon divisor del id. id., bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 8 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 2 hectáreas, 86 áreas y 93 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas y 80 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 603 pesetas y tasada en. 1152 37
 tipo para la subasta.

Núm. 3415 de inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 125 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo trance, á S. con la maestra que conduce al cerro de la Cima, y á P. con la sexta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 551 pesetas 25 céntimos, y tasada en. 1000
 tipo para la subasta.

Nota. Las diez fincas que anteceden han sido tasadas por el agrimensor D. Fernando Alcántara Muñoz.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
- 15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
 Córdoba 12 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez Mendizabal.